

"COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CARDONES-POLPAICO, ASÍ COMO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DOÑA ALICIA, DE CURACAUTÍN"

364ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 19ª, ordinaria, celebrada en miércoles 7 de septiembre de 2016.

SUMARIO.

En cumplimiento del Mandato, se recibe el director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Jorge Troncoso Contreras, quien asiste acompañado del fiscal del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Juan Cristóbal Moscoso, y del jefe del departamento de Recursos de Reclamación de la misma institución, señor Carlos Sepúlveda.

Se abre la sesión a las 18:05 horas.

ASISTENCIA

Preside la diputada señora Andrea Molina.

Asisten la diputada Hernando y los diputados señores Browne, Gahona, Paulsen y Pérez, don Leopoldo.

Concurre como invitado el director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Jorge Troncoso Contreras, quien asiste acompañado del fiscal del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Juan Cristóbal Moscoso, y del jefe del departamento de Recursos de Reclamación de la misma institución, señor Carlo Sepúlveda.

Actúa como Secretario el abogado señor Mario Rebolledo Coddou.

ACTAS

El acta de la sesión 17ª, ordinaria, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 18ª, ordinaria, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

CUENTA

1.- Comunicación del señor diputado Daniel Melo contreras, por la cual informa que no podrá asistir a la sesión de esta comisión por motivos personales.

ORDEN DEL DÍA

En cumplimiento del Mandato, se recibe al señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

- Se levanta la sesión a las 19:48 horas

MARIO REBOLLEDO CODDOU,
Secretario de la Comisión

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS CARDONES-POLPAICO
Y "DOÑA ALICIA", DE CURACAUTÍN**

Sesión 19^a, celebrada en miércoles 7 de septiembre de
2016,
de 18.00 a 19.48 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada señora Andrea Molina.

Asisten la diputada señora Marcela Hernando y los diputados señores Pedro Browne, Sergio Gahona, Diego Paulsen y Leopoldo Pérez.

Concurren el director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Jorge Troncoso Contreras; el fiscal del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Juan Cristóbal Moscoso, y el jefe del departamento de Recursos de Reclamación de la misma institución, señor Carlos Sepúlveda.

TEXTO DEL DEBATE

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 16^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 17^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **REBOLLEDO** da lectura a la Cuenta.*

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- La presente sesión tiene por objeto recibir al director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Jorge Troncoso, quien viene acompañado del fiscal del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Juan Cristóbal Moscoso, y del jefe del departamento de Recursos de Reclamación, señor Carlos Sepúlveda.

Antes de ofrecer la palabra, quiero hacer un paréntesis para reorganizar la agenda de la comisión, para recibir al ministro de Economía y al director regional del Sernatur de la Araucanía. Esas dos citaciones están acordadas para la primera sesión, después de la semana distrital.

Respecto de nuestro mandato, quiero retomar lo que planteé la semana pasada. Hice varias preguntas que, por tiempo, no fueron respondidas.

Creo que es importante reiterarlas, de manera que nuestros invitados se formen un contexto.

La comisión ha recibido una serie de documentos que dan cuenta de participación ciudadana que no sería efectiva. Hay muchas declaraciones juradas de personas que afirman no haber estado nunca.

Además, existe un informe de ABC Consulting, encargado por el ministro de Energía, que señala: "Extremadamente sensible es que se indica que el Inter Chile SA., al levantar la información de línea de base para el medio humano, habría vulnerado los principios de ética de la investigación en Ciencias Sociales, como lo es el consentimiento informado".

Esos documentos los tenemos acá, en la comisión, por si quieren tener copia.

Me gustaría saber qué opina usted acerca de esta situación. ¿Usted estaba informado de estos hechos? ¿Cuándo se habría informado y cómo? ¿Qué se está haciendo respecto de esto, en particular?

En el documento de participación ciudadana se encuentra el problema, toda vez que la encuesta no coincide con el número de personas que viven en la zona. ¿Cómo se puede dar una situación de esas características, sin que el SEA se haya percatado?

En el capítulo referente a las acciones previas, se habla de una reunión en Altovalsol; sin embargo, tenemos varias cartas notariales que indican que dicha reunión no se realizó. Además, se señala una autorización de comunidades agrícolas y en Altovalsol no existen tales comunidades.

Asimismo, informaron que la gente de Altovalsol fue a una reunión a Ovalle, es decir, habrían recorrido aproximadamente 130 kilómetros para ir a una reunión.

Me gustaría que ustedes nos pudieran explicar cómo es posible que se vulnere el instrumento de evaluación tan burdamente y el Servicio no pueda percatarse de ello.

Una situación similar se dio en los registros de asistencia de talleres. Se informa de una participación de 253 personas, para la totalidad de los talleres

realizados en la Región de Valparaíso. Sin embargo, solo existe registro de firmas de asistentes de 61 personas. Además, analizando los registros de talleres hay una duplicidad de nombres y firmas, por lo que se contabilizó dos veces la participación de una misma persona.

¿El Servicio de Evaluación Ambiental no hace un análisis mínimo de la información que se le está entregando?

En esta comisión se han denuncias respecto de situaciones en que se presentó información equivocada en el EIA, haciendo pasar terrenos privados como públicos para justificar su trazado por Lliu-Lliu, información que se puso en conocimiento del Servicio de Evaluación Ambiental, pero, al parecer, no se habría tomado en cuenta.

¿Cómo explica usted una situación de estas características? ¿Qué información recibió el Servicio sobre esto y qué hizo al respecto? ¿Cuándo y cómo recibió esa información?

En el estudio de evaluación de impacto ambiental la empresa no consideró actividades relevantes para las localidades del norte, como ferias costumbristas, trillas, rodeos, etcétera.

Además, en La Serena no se consideró la fiesta del 18 de septiembre en el sector de Quebrada Jardín. ¿Qué información manejan ustedes al respecto?

Las preguntas van dirigidas a las dos regiones, para que la gente que nos ve en sus casas a través de la televisión no se confunda.

La zona La Dormida, de Olmué, que se ve fuertemente afectada por el trazado de las torres, ha sido declarada reserva mundial de la biosfera por la Unesco, en 1984, y la medida de mitigación que se contempla en el proyecto es un mirador.

¿Qué opinión le merece una situación de esa naturaleza? ¿Ha estudiado las medidas de mitigación que contempla la RCA? ¿Le parece que son adecuadas al impacto que genera un proyecto de estas características? ¿Podría haber habido otra compensación que realmente fuera en la línea de apoyar a las comunidades, mejorar su calidad de vida en cualquiera de los ámbitos de sus requerimientos? Esto, más allá de un mirador, en una zona peligrosísima, con

muchas curvas, donde es difícil parar. Además, hay que tener conciencia de que si uno queda en *panne*, la verdad es que es muy riesgoso. Uno no va a parar solo porque hay un mirador.

Más preciso aún, en el caso de Limache y Olmué se contempla la mejora del mirador de la cuesta La Dormida. Se ofrecen biotopos para las escuelas, talleres de fotografía, certificaciones ecológicas para escuelas.

¿De qué manera se hace una evaluación técnica de que estas medidas son compensatorias para una ciudad que queda dividida en dos, como es el caso de Limache? ¿Con cursos de fotografía? ¿Con proyectos de biotopos en escuelas que no tienen ni siquiera para instalarlos ni mantenerlos en el tiempo?

Esa es la información que ha llegado a esta comisión investigadora y nos gustaría saber cómo hacen ese análisis, a partir de las necesidades de las comunidades.

Quisiera saber si consideran necesaria la realización de un nuevo proceso de evaluación ambiental a partir de la existencia de cambios significativos del trazado originalmente evaluado.

La zona centro-norte del país, particularmente las regiones de Coquimbo y de Valparaíso, presentan hoy un gran número de proyectos de generación y transmisión eléctrica de gran envergadura. El plan de expansión Chile Cardones-Polpaico, con una extensión de 753 kilómetros, es solo una parte de ellos. Comunas como Concón, Quillota, Puchuncaví o Limache; zonas como el valle del Elqui o el parque La Campana, son gravemente afectadas.

¿Resulta responsable evaluarlos segmentadamente y no como un todo, que es más parecido a la realidad, pues se trata de proyectos dependientes unos de otros?

En el supuesto de que por este trazado se desarrollarán otras líneas de negocio, como minería o de transporte de telecomunicaciones, a su juicio, ¿esas líneas de negocio debieran describirse en el estudio de impacto ambiental? ¿O por qué no se describen si son parte del proyecto?

La información que ha llegado a esta comisión habla de ellos, y de reuniones que ha hecho el ejecutivo, tanto en Chile como fuera del país, para generar estos negocios.

¿Asistió al 9° Seminario Ambiental Andesco, de la Universidad de Los Andes, los días 9 y 10 de septiembre?

¿Sabe quién patrocina ese seminario? ¿Usted asistió patrocinado a ese seminario? ¿Quién costó su participación, si es que así fuera?

Vamos a llegar hasta ahí en lo que corresponde a Cardones-Polpaico. Posteriormente, le voy a hacer unas cuatro o cinco preguntas sobre el proyecto de Doña Alicia, para no enredar la información.

Tiene la palabra el señor Jorge Troncoso.

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, son varias las consultas. Vamos a tratar de abordar con la máxima rigurosidad y precisión cada una de ellas. Voy a pedir a mis asesores que puedan complementar la información.

Lo primero que quiero señalar es que la participación ciudadana que se desarrolla en el marco de los procesos de evaluación ambiental tiene una etapa que es previa a que los proyectos ingresen al sistema de evaluación de impacto ambiental. Es una fase que consta de un conjunto de actividades de carácter voluntario y que desarrolla el propio titular.

Antes de ingresar su proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental el titular tiene la potestad de desarrollar algunas actividades de acercamiento hacia las comunidades, a objeto de recoger ciertos antecedentes e información y establecer una relación con los distintos actores sociales del área de influencia del proyecto.

Esa es una actividad que está fuera del sistema de evaluación de impacto ambiental y respecto de la cual no podemos hacernos cargo de ella.

De lo que sí nos hacemos cargo es del proceso de evaluación ambiental que está regulado y normado a través de la ley y el reglamento, y eso nos establece un procedimiento normado, reglado, con tiempos, con etapas, y corresponde a las distintas actividades que hemos desarrollado en el marco de este proceso de evaluación ambiental y que están lo suficientemente registradas en el expediente del proceso de evaluación de impacto ambiental en las secuencias respectivas.

En general, en el proceso de participación ciudadana, que se abre a través de publicaciones en el Diario Oficial y un diario de circulación regional, a través del cual se inicia el proceso de participación ciudadana, que tiene una extensión de 60 días hábiles.

Durante ese proceso, desarrollamos un conjunto de actividades: talleres; puerta a puerta; reuniones con las comunidades; coordinaciones con los municipios, y coordinaciones con distintas organizaciones sociales. Todas ellas se encuentran secuenciadas y registradas, y existen antecedentes que obran en el expediente, de los cuales damos fe, en el sentido que ese conjunto de actividades de participación ciudadana se realizaron, se documentaron y se plantearon en el marco del proceso de evaluación ambiental.

De lo que no nos podemos hacer cargo, por razones obvias, es de aquellas actividades que el titular del proyecto desarrolla en la fase previa al ingreso de su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Si en esa fase previa, el titular desarrolla algunas actividades de acercamiento hacia las comunidades, ya no puede ser de responsabilidad del Servicio de Evaluación Ambiental, sino más bien del titular y de sus asesores.

Quiero hacer esa distinción que nos parece importante, porque recibimos, a través de comunicaciones que esta propia Comisión nos remitió, denuncias de la fase previa del inicio de la participación ciudadana formal, en cuanto a que habría algunas personas u organizaciones que tendrían quejas de irregularidades en esta materia. Pero, obviamente, no podemos hacernos cargo de la actuación del consultor ni del titular en las fases previas del ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Y cuando ya ingresa?

El señor **TRONCOSO**.- Tenemos un procedimiento de participación ciudadana reglado: cuando el Estudio de Impacto Ambiental ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental hay una fase de examen de admisibilidad que dura cinco días, y se lleva a cabo la publicación de ciertos extractos en diarios de circulación regional y en el Diario Oficial, y a partir de esas fechas se inicia el proceso formal de participación ciudadana. Como digo, ese procedimiento está bastante establecido, en sus distintas etapas.

En la oportunidad anterior dimos cuenta del conjunto de actividades que se desarrollaron, y doy fe de que todas

las actividades que desarrollamos en las distintas comunas y localidades que involucra el proyecto fueron realizadas, y consta en el expediente del proceso de Evaluación Ambiental que así fue.

¿Cómo nos cercioramos de ello? Porque recibimos una cantidad muy significativa de observaciones de la comunidad, que constan en el expediente del proceso de evaluación ambiental, que fueron incorporadas en el documento de informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones, y respecto de ellas el titular debe dar cuenta o responder a esas observaciones que la comunidad plantea.

Finalmente, las observaciones que la comunidad realiza, a las que hacemos un análisis, en el sentido de si son o no admisibles, en tanto se pronuncian respecto de cuestiones ambientales, quedan establecidas tanto en el informe consolidado de la evaluación ambiental, que es donde hacemos una recomendación de calificación favorable o desfavorable, y finalmente quedan establecidas y consignadas en la Resolución de Calificación Ambiental. Tenemos la responsabilidad de considerar esas observaciones, es decir, de dar respuesta a esas observaciones.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Parte de las denuncias que aquí se recibieron tenían que ver con la no respuesta de observaciones e incluso de las reclamaciones. De hecho, concurrió la esta instancia gente tanto de la Región de Coquimbo como de la Región de Valparaíso a reclamar por ese tipo de situaciones.

Por otra parte, respecto de todas las situaciones que planteé, ¿ninguna de ellas está en el plano de lo que significa el procedimiento reglado?

El señor **TRONCOSO**.- Obviamente, no nos podemos hacer cargo del proceso de participación ciudadana, que es previo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que es desarrollado por el titular del proyecto bajo su propia voluntad. De lo que sí nos hacemos cargo es de nuestro proceso de participación ciudadana.

Ahora, si hay personas naturales o jurídicas que estiman que sus observaciones no fueron lo suficientemente consideradas o definitivamente no fueron consideradas o creen que no fueron atendidas en la

Resolución de Calificación Ambiental, tienen la potestad y facultad de hacer la presentación correspondiente, el recurso de reclamación correspondiente, ante la instancia que supervigila el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que en este caso en particular, tratándose de un Estudio de Impacto Ambiental, compete y corresponde al Comité de Ministros.

Esas reclamaciones fueron efectivamente presentadas y obran en el expediente del recurso de reclamación. Ahora, ese recurso, como bien lo hemos planteado, lo tenemos paralizado por una cuestión que ocurre en la mayoría de los procesos. Los reclamantes presentan sus reclamaciones ante el Comité de Ministros, pero en paralelo presentan recursos de protección ante la justicia, y cuando nos presentan un recurso de protección ante la justicia estamos obligados a paralizar los recursos de reclamación. Eso lo hacemos en todos los proyectos.

Ahora, lo que han ido dictando los tribunales, a través de sus distintos fallos, es que previo a que se hagan presentaciones en tribunales de justicia, se debe agotar la vía administrativa. Es decir, las comunidades que sienten que sus observaciones no fueron lo suficientemente consideradas por la autoridad ambiental, la vía que se debe agotar en primera instancia es la reclamación ante el Comité de Ministros. Una vez que se resuelve esa vía administrativa, entonces, procede la presentación, en los tribunales ambientales.

Por lo tanto, aquí lo que ocurrió fue que en paralelo se presentaron los recursos de reclamación, de parte de la comunidad, y en la instancia judicial se presentaron esas mismas reclamaciones, situación que nos obliga, por una cuestión jurídica que probablemente podrán explicar los abogados, a paralizar el proceso de los recursos de reclamación. Es una práctica que se hace habitualmente en estos casos, pero quiero dejar muy claro que el proceso de participación ciudadana que lleva adelante el Servicio de Evaluación Ambiental es un proceso normado, reglado, que los antecedentes están absolutamente identificados en el expediente.

El expediente que tenemos es muy voluminoso, consta de aproximadamente 50 mil páginas, y allí están todas las observaciones, los análisis de las observaciones, las

temáticas de las observaciones, estructuradas y ordenadas.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Cómo podría yo saber si aquellas denuncias que llegaron a la Comisión investigadora son parte del proceso normado? ¿Tendría que oficiar para tener claridad absoluta de que estas denuncias que le acabo de leer no fueron parte del proceso que usted menciona? Porque usted ahí no tiene competencia, pero si fueran parte, sí tendrían competencia del proceso normado. ¿Tendría que oficiar cada una de ellas para tener esa certeza, esa claridad?

Tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor **MOSCO**SO.- Señora Presidenta, mediante oficio N° 11, de 17 de marzo de 2016, de esta comisión investigadora especial, se nos consultó si la autoridad tenía conocimiento, si incorporó en el proceso de evaluación ambiental del plan de Expansión Chile LT 2 x 500 kv Cardones-Polpaico. El informe técnico emitido por la consultora BS Consultores, en su última petición del CDEC-Sing, que fueran recepcionados por el Ministerio de Energía, con fecha 17 de abril de 2015, señala, en síntesis, lo que usted mencionó. Como Servicio de Evaluación Ambiental respondimos ese oficio mediante el oficio ordinario 160495, de 15 de abril de este año. Dejamos copia de todos esos antecedentes en la sesión anterior a la que concurrimos, y en ese oficio señalamos que en ese entonces no teníamos antecedentes de las denuncias formales, ya que habían sido presentadas ante el Ministerio de Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos que hay recursos de reclamación -el señor Sepúlveda les puede explicar con mayores detalles- que habrían levantado también algunos de los temas asociados a estas denuncias. Sería conveniente que pudiera pormenorizarse cada una de ellas y adjuntarlas para realizar nosotros los cruces correspondientes, de acuerdo con la información que consta en nuestros expedientes administrativos que, por lo demás, son públicos y están a disposición permanente en el sitio electrónico, pero sería bueno contar con esa información, como dije, tanto en nuestro expediente de lo que consta en el recurso de reclamación como también en el de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Entre paréntesis, ya respondimos algunos aspectos relativos a lo que ustedes señalan.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Claro, eso es sobre el informe.

Sería importante tener respuestas concretas y contundentes sobre las denuncias que nos llegaron, en nuestro rol de fiscalización, para que la gente quede tranquila. Es obvio que nadie puede quedar tranquilo cuando sabe de la realización de un proyecto que va a pasar por su casa o cerca de su predio o cerca de su bien raíz, dado el impacto que eso provoca, toda vez que a la gente, una torre de alta tensión, le puede merecer un daño eventual en la salud, en la plusvalía de su bien raíz, etcétera. Hay un montón de situaciones que son parte de la afectación que sienten las comunidades o muchos de los propietarios que llegaron a la comisión. Incluso, se enteraron 10 días después de la RCA que las torres iban a pasar por sus predios porque como no eran directamente afectados, no fueron directamente relacionados.

Por ello, requerimos, para tener una respuesta definitiva, levantar los oficios de cada una de las cosas que se le plantearon, ya que, por lo que analizo y veo, me queda muy clara la estructura, pero no queda claro si esas denuncias están dentro del proceso normado o fuera de este, más allá de las reclamaciones que se han hecho al Comité de Ministros.

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, para dilucidar definitivamente esta cuestión podemos hacer el contraste entre las denuncias que se recibieron en la Comisión y la participación ciudadana que tenemos.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Eso va a quedar en el informe final, con respuestas a las preguntas y con cada uno de los antecedentes para que la gente sienta, a lo menos, que hicimos la pega y que exigimos tener la claridad y el cruce de información que usted nos plantea.

El señor **TRONCOSO**.- Nos comprometemos a enviar las respuestas, en la medida en que nos remitan las preguntas.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por supuesto.

Sería importante ver las que ya se tienen para no repetirnos y mandarles las que faltan de aquellas denuncias que les hemos leído.

El señor **MOSCOSO**.- Señora Presidenta, ustedes nos oficiaron también por el oficio 39, de 13 de abril de 2016, en donde se informaba respecto de declaraciones notariadas, en el punto c, que estarían falseadas en la Evaluación de Impacto Ambiental, como las presentadas por comunidades de Altovalsol. En su oportunidad respondimos ese oficio por carta certificada y también dejamos copia de él.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Eso está dentro del proceso normativo?

El señor **MOSCOSO**.- Nuestro oficio fue emitido con fecha 1 de junio de 2016, es decir, ya emitida la Resolución de Calificación Ambiental. En el fondo, señalamos que si hay denuncias de esas características en las que pueda imputarse algún delito, corresponde poner en conocimiento al Ministerio Público, que es el ente persecutor de la acción penal pública, a quien le corresponde en caso de que haya una falsificación de instrumento público o de otro instrumento de esas características.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- La pregunta es si esa denuncia en particular estaba dentro del proceso normado.

El señor **MOSCOSO**.- La respuesta a esa interrogante está explicada pormenorizadamente, pero quiero comentar que lo que contempla la participación ciudadana es desde el punto de vista formal. Los objetivos de la participación ciudadana que están establecidos en el artículo 82, del DS 40, que es nuestro reglamento y que regula esta materia, establece el derecho de conocer y acceder al expediente. Asimismo, de formular observaciones y que ellas sean debidamente consideradas y respondidas a través de un acto administrativo terminal, que en este caso es la Resolución de Calificación Ambiental, ya sea favorable o desfavorable.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Podría contestar mi pregunta?

El señor **MOSCOSO**.- Claro, pero déjeme hacer un pequeño paréntesis. Eso permite que las personas que hacen esas observaciones formales, más allá de asistir o no a una

actividad de participación ciudadana o de firmar un acta de asistencia, que son medios de verificación, de todos modos tengan el derecho de reclamar ante el Comité de Ministros y, posteriormente, si aquel resuelve de otra manera, acceder a la justicia ambiental. En el fondo, es el órgano jurisdiccional que va a revisar y va a recaer sobre los actos de la administración del Estado y finalmente la justicia ambiental determinará si se actuó o no conforme a derecho durante la evaluación de impacto ambiental.

Por ello, es muy importante que las observaciones ciudadanas estén dentro de ese proceso formal y si esas denuncias se hacen ver en el proceso de participación ciudadana formal, tenemos que responderlas de manera adecuada, en el acto administrativo terminal.

Entiendo que lo que se señala en nuestra respuesta apunta a que no existan antecedentes en el expediente de participación ciudadana a declaraciones notariales que aludan a listados de actividades presenciales. Sin perjuicio de ello, se hace presente que en el anexo 14.2 de la adenda complementaria fueron presentadas fichas de registros correspondientes a las autorizaciones de ingreso a los predios visitados en las comunas de Quillota, Limache, Olmué y Tilttil, entre otros. En dichos documentos se entrega información referida a la persona que autorizó el ingreso, su relación con el predio, el rol del mismo, entre otros datos personales, así como de referencia del predio.

Lo anterior puede ser consultado en el siguiente hipervínculo, que se señala en el escrito. Respecto de este punto es posible señalar que el SEA tiene como principal función la administración del SEIA. Por lo tanto, de existir denuncias respecto de posibles falsificaciones de documentos, ellas deberán ser presentadas en las instancias pertinentes como una posible denuncia al Ministerio Público, ya que escapa a la esfera de competencia de la evaluación de impacto ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Entonces, en estricto rigor, ustedes funcionan, con todo el respeto que me merecen, como un buzón porque ustedes traspasan esa denuncia y esa necesidad de clarificar esa

información a otro instrumento que en este caso es otro servicio, porque no estaría dentro de la potestad que ustedes tienen, para tener absoluta claridad de lo que pueden o no pueden hacer o pueden contestar o no, ya que según lo que se está contestando ahí ustedes están transfiriendo la respuesta de la pregunta que se hace ahí a otro servicio. Por ende, ustedes reciben las denuncias, pero inmediatamente se responden, pero no se responde la denuncia. Se responde que ustedes no tienen los elementos, que no les compete, y que le compete presentar los antecedentes a la Justicia o a quien corresponda.

El señor **TRONCOSO**.- En el caso de recibir denuncias en el marco de un proceso de evaluación ambiental, ciertamente, no somos competentes para tramitarlas. Lo que habitualmente hacemos, cuando se observa algún tipo de irregularidad en el marco de un proceso de evaluación ambiental, es ir a terreno.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por ejemplo en el caso que cité, respecto de la asistencia de los talleres, ¿eso es en el proceso normado?

Tiene la palabra el señor Carlos Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señora Presidenta, esas denuncias se refieren al proceso de participación ciudadana anticipada, como dijo el director ejecutivo, respecto de las cuales no tenemos competencia.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Es decir, ¿la denuncia sobre las 252 personas -que aparecen 61- no estaría dentro del proceso normado?

El señor **SEPÚLVEDA**.- Justamente. Pero no sé si es la misma de la señora Stephanie Leighton o del Comité de Adelanto del sector El Maqui, de Limache, que son dos reclamantes que nos hacen presente expresamente que no hay constancia de vecinos del taller puerta a puerta, efectuado en la zona de El Maqui, que confirmen la respuesta de ejecución de talleres en localidades de varios kilómetros del trazado, evitando el diálogo con las comunidades y sus representantes locales. Esa es una reclamación que tendrá que resolver el Comité de Ministros, el cual no hace presente que no se efectuaron talleres.

En ese caso, se está refiriendo al período de participación ciudadana anticipada, respecto del cual no tenemos competencia.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero si estuviera dentro del proceso normado, ¿qué competencias tienen ustedes? El reclamo al cual se refirió, ¿está en el proceso normado o en otro? Lo pregunto, porque se habló de diez días.

El señor **TRONCOSO**.- Si recibimos una observación ciudadana inscrita en el marco del proceso que hemos abierto, tenemos la obligación de identificarla, con todo lo que ello significa: quién la realizó, bajo qué medio se llevó a cabo (escrito, electrónico), cuál es su dirección, etcétera, además de los contenidos de esa observación.

En resumen, tenemos que sistematizarla y ordenarla.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero no necesariamente dar la respuesta, sino que traspasarla a otro servicio.

El señor **TRONCOSO**.- Las observaciones las traspasamos, en primera instancia, a través del Icsara, al titular del proyecto, quien se hace cargo de atender esa observación, considerarla y dar respuesta. Tomamos esas respuestas en conjunto con las otras instituciones públicas y verificamos que efectivamente se dé respuesta apropiada a esa consulta.

Ahora bien, en la eventualidad de que estimemos que no se dio una respuesta adecuada a una consulta, volvemos a requerir que se dé una contestación satisfactoria. El objetivo final es que en la Resolución de Calificación Ambiental, todas las observaciones ciudadanas que fueron admitidas a trámite, necesariamente, deben ser consideradas; es decir, deben tener una respuesta satisfactoria para la persona, natural o jurídica, que la formuló.

Ahora, si esa persona considera que esa respuesta no es apropiada, entonces, opera el mecanismo del recurso administrativo, cual es reclamar al Comité de Ministro para que se refiera a esa observación.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- O bien que presente los antecedentes donde corresponda, como el

Ministerio Público o la Contraloría General de la República.

Soy reiterativa en el tema, porque para nosotros resulta relevante tener absoluta claridad de cómo ustedes funcionan en cada una de las fases. Ello, porque no solo hay un tema de denuncias y de probar que eventualmente hay vulneraciones del instrumento.

Por lo tanto, a nuestro juicio, hay que corregir ciertos aspectos que no nos parecen del todo correctos para lo que significa una participación ciudadana, dado que se están llevando a cabo cambios al Servicio de Evaluación Ambiental; en esa misma línea, queremos tener claridad de los procesos para las propuestas que debemos evacuar como comisión investigadora.

Por eso, es importante tener certeza si fue en la primera fase, si fue durante el proceso normado, si las observaciones pasaron a Contraloría, a otros ministerios u otros servicios, y si se entregó una respuesta concreta ante una pregunta específica.

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, en la Resolución de Calificación Ambiental, que es el acto terminal del proceso, las observaciones que realiza la comunidad en el marco del proceso de participación ciudadana que abrimos, quedan plasmadas en la Resolución de Calificación Ambiental. Y dichas observaciones tienen una respuesta de la autoridad ambiental.

Ahora, si alguna persona que realizó una observación no está conforme con la respuesta de la autoridad, el mecanismo procedimental a utilizar para reclamar es el recurso de reclamación ante el Comité de Ministros.

Lo que ocurre en este caso, que es donde se generan confusiones, es que la comunidad que no se sintió satisfecha con su respuesta y presentó, en forma paralela, recursos de protección ante los tribunales, para nosotros, constituye una tremenda complicación, porque nos obliga a paralizar los recursos de reclamación mientras el tribunal no resuelva.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por ende, no tengan respuesta.

Sin embargo, el proyecto sigue adelante, más allá de las observaciones y de las reclamaciones, y la empresa

que se adjudicó la licitación continúa con las obras. No paraliza el proyecto.

Finalmente, ¿cuál es la función del Comité de Ministros?

El señor **TRONCOSO**.- En el caso de Cardones-Polpaico, el Comité de Ministros hace una revisión de la actuación de la dirección ejecutiva; en el caso de proyectos regionales, como Doña Alicia, supervigila que el procedimiento administrativo desarrollado por la comisión de evaluación esté ajustado a la normativa.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Dentro de esa misma línea, hoy está paralizada la respuesta del Comité de Ministros y las obras siguen adelante; la RCA está entregada, más allá de que nos guste o no el mirador, los sapitos y los talleres de fotografía, que nos parecen irrisorios por diferentes motivos. Me gustaría saber por qué se llega a ese tipo de compensación.

¿Qué pasa si después de unos meses el Comité de Ministros vota en contra?

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señora Presidenta, respecto de la suspensión de los efectos de la Resolución de Calificación Ambiental por la interposición de un recurso administrativo está resuelto en la ley, la cual expresamente establece que la interposición de un recurso administrativo, como el de la especie, no suspende los efectos de la Resolución de Calificación Ambiental.

Por lo tanto, en esa lógica, el titular puede seguir ejecutando el proyecto. Así lo establece expresamente la ley N° 19.300.

Ahora, lo que pueden hacer los titulares o los ciudadanos cuando se interpone un recurso administrativo -que en ciertas ocasiones lo han solicitado- es pedir la suspensión de los efectos de la Resolución de Calificación Ambiental. En ese caso, aplicamos supletoriamente la ley N° 19.880, siempre y cuando lo solicite el reclamante.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿En este caso hubo algún requerimiento en ese sentido?

El señor **SEPÚLVEDA**.- En este caso, no ha existido ninguna solicitud de suspensión de los efectos de la

Resolución de Calificación Ambiental, en conjunto con la interposición de los recursos de reclamación.

Por ejemplo, ha pasado en otras ocasiones que los titulares interponen recursos de reclamación contra ciertas condiciones o exigencias. Es decir, tienen una resolución de calificación ambiental (RCA) favorable, por lo tanto, pueden ejecutar el proyecto, pero la comisión los obligó a hacer un monitoreo. El problema es que no quieren hacerlo, porque les dieron un plazo de 60 días. Obviamente, el comité de ministros, por su carga laboral, no puede resolver en 60 días. Entonces, lo resolverá después, en cinco meses, por ejemplo, pero tiene que haber presentado el monitoreo en la Dirección General de Aguas. Bajo esa lógica, ¿qué objeto tiene presentar el recurso, si va a tener que cumplir igual? Por lo tanto, presentan una solicitud de suspensión de los efectos de la RCA en lo pertinente; es decir, en la condición o exigencia respectiva.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Entiendo que está suspendido el fallo de la reclamación, pero como no ha habido ninguna presentación sobre las obras, ellos siguen adelante. La pregunta es si en caso que lo hubiese, ¿estarían suspendidas?

El señor **SEPÚLVEDA**.- El comité de ministros tendría que resolver.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Cómo podría resolver si no han resuelto las reclamaciones? ¿Se aceleraría el proceso?

El señor **SEPÚLVEDA**.- Por ejemplo, si se llegase a presentar al comité de ministros una solicitud de suspensión de los efectos, nosotros no podríamos eventualmente pronunciarnos, porque está judicializado. El problema que se origina es el que mencionó el director ejecutivo, problema que tenemos no solo en este proyecto. Hay un shopping judicial; es decir, se utilizan distintas acciones judiciales para paralizar una resolución de calificación ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Me queda claro, pero hoy no está paralizada la obra, porque no ha habido una acción en esa línea.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Claro, no ha existido una acción, y se podría haber interpuesto en conjunto con los recursos administrativos.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Si hubiese una presentación de esa índole, ¿el comité de ministros aceleraría el proceso?

El señor **SEPÚLVEDA**.- En la medida en que no existiera un recurso judicial, el comité de ministros podría haber suspendido los efectos de la resolución de calificación ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Si no la suspendiera y hubiese una acción en esa línea, con las reclamaciones, el comité de ministros aceleraría la votación, ya sea a favor o en contra?

El señor **SEPÚLVEDA**.- No, porque está judicializado; mientras no falle el tribunal...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Mientras no exista esa acción, en particular, del paro de las obras de la RCA, la obra puede seguir adelante por meses, hasta que el tribunal ambiental y el comité no dicten un fallo.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Así es, señora Presidenta.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Lo digo de esta manera, para que podamos hacer un seguimiento y para que se entienda, porque son temas muy técnicos. Si la gente quiere escuchar esta sesión, es importante tener claridad de cada uno de esos procesos.

Entonces, aquellas personas que presentaron observaciones dentro del proceso de participación ciudadana, deberían haber interpuesto una acción en paralelo para paralizar la RCA; de esa forma, podría estar paralizada, porque no lo está.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Así es.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- La gente se pregunta por qué las obras siguen adelante, en circunstancias que no hay una respuesta del comité de ministros.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señora Presidenta, la respuesta es: porque así lo establece la ley. Es decir, la interposición del recurso administrativo no suspende los efectos de la resolución de calificación ambiental, salvo que el reclamante lo solicite. Sin embargo, no se

solicitó en su oportunidad, y aún cuando se solicitara, no sería posible por el momento resolverlo, porque está judicializado; en otras palabras, mientras no salga el fallo del tribunal.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Las obras seguirían adelante, aunque se presentara?

El señor **SEPÚLVEDA**.- Justamente. Ahora, igual la justicia podría declarar una orden de no innovar o una medida cautelar de suspensión de los efectos de la resolución de calificación ambiental, que fue lo que hicieron en Doña Alicia, pero fue dejado sin efecto. Pero esto también lo tienen que solicitar los reclamantes en la judicatura respectiva.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señora Presidenta, me permite preguntarle al señor Troncoso, para efectos de aclarar un punto.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Tronco, ¿no hay recursos en justicia ordinaria, sino solo en justicia especial, en el tribunal ambiental, respecto de Cardones-Polpaico, o hay recursos de protección pendientes?

El señor **TRONCOSO**.- Solo está pendiente el del tribunal ambiental.

En su momento, se interpusieron recursos de protección que ya se fallaron.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Podrían entregarnos el consolidado con las respuestas para las observaciones?

El señor **TRONCOSO**.- ¿El de las observaciones ciudadanas? No hay problema.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señora Presidenta, como ha señalado el director ejecutivo, dar respuesta a cada una de las observaciones realizadas durante el proceso normado permitiría a esta Secretaría ir descartando el cruce que señaló el colega Moscoso. Se lo agradeceríamos, a pesar de que reconozco que está en la web.

El señor **TRONCOSO**.- Es difícil. Les comenté que es un expediente bien voluminoso, por lo que nos comprometemos a remitirle la consideración de las observaciones ciudadanas.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Son muchas las preguntas que tendremos que clarificar, si están dentro del primer proceso o en proceso normado, a fin de hacer el cruce de información. Entonces, podríamos ir a las respuestas que están pendientes.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señora Presidenta, entiendo que lo que habría detrás de las denuncias es que existirían ciertas actividades o documentos de carácter falso que se presentaron durante el proceso de evaluación ambiental.

El legislador se puso en la hipótesis de que eso pudiera ocurrir, no a propósito del procedimiento de evaluación ambiental, sino de cualquier procedimiento administrativo. Eso está regulado en el artículo 60 de la ley N° 19.880, a propósito del recurso extraordinario de revisión, que determina la posibilidad de establecer este recurso, el cual no tiene plazo. Es decir, si tenemos una resolución, un acto administrativo firme, y después nos damos cuenta -así lo señala la ley- de que en la resolución han influido de modo esencial documentos o testimonios declarados falsos por sentencia ejecutoriada posterior a aquella resolución, entonces ahí estaríamos ante una figura de carácter delictivo, como la suplantación de identidad. Ahora, ¿por qué derivamos estas cosas al Ministerio Público? Porque entendemos que parten de la espera de figuras de carácter delictivo.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Es decir, se traspan porque ustedes no tienen competencia.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Así es.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Juan Cristóbal Moscoso.

El señor **MOSCOSO**.- Señora Presidenta, es importante señalar que nosotros tomamos conocimiento de muchas de estas denuncias a través de los mismos oficios que fueron remitidos por ustedes, como comisión investigadora especial, oficios que son posteriores a la resolución de calificación ambiental. Recordemos que la RCA en cuestión, la N° 1.608, es de 10 de diciembre de 2015, y la mayoría de los oficios en que se remiten las denuncias y estos antecedentes, son posteriores. Por lo tanto, hay que tener claridad absoluta respecto del momento en que se gesta esta información, para haberla considerado durante el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Evidentemente, existe un deber de probidad de todo funcionario público. Por supuesto que si estamos en presencia de un ilícito de estas características, existe el deber de poner en conocimiento inmediato al Ministerio Público. Hay normas expresas en el Código Procesal Penal, como el artículo 246 y otros, que, incluso, penan al funcionario público que omite realizar esas denuncias. Nosotros tenemos claridad respecto de ello y, si se nos presenta una denuncia de estas características, tenemos el deber de hacer la denuncia correspondiente, y así lo hemos hecho.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Jorge Troncoso.

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, otro aspecto de alta relevancia, y que también ha sido discutido ampliamente en la comisión, es el de la tipología de proyectos. En general, tenemos distintos tipos de proyectos, y grupo de estos proyectos tiene la característica de ser lineales. En particular, una línea de transmisión es un proyecto lineal, en una extensión menor o mayor; en este caso, una extensión importante. Hay otros proyectos lineales, como ductos, caminos u otros.

En el caso de los proyectos lineales, la experiencia ha demostrado que es posible adecuarlos y modificarlos por razones muy sencillas y obvias. En general, hay instalaciones muy próximas a algunos componentes ambientales sensibles. Por ejemplo, componente de patrimonio cultural, de fauna, de flora y otros. Por lo tanto, estos proyectos son fáciles de mover dos o cinco metros; mover una estructura cinco metros hacia el norte o hacia el sur.

Entonces, este proyecto en particular, y todos los de esas características, enfrentan este tipo de situaciones, que de alguna manera es un poco el sentido del proceso de evaluación ambiental, poder mitigar impactos ambientales que en la presentación original del titular del proyecto, y con el contraste de las actividades de terreno y las especialidades de las distintas instituciones públicas, nos vamos dando cuenta de que hay una torre que se pretende instalar en un determinado punto y ocurre que un metro más allá existe una especie en categoría de

conservación, por lo tanto, se hace un movimiento de la torre.

El proceso de evaluación ambiental va evolucionando de manera tal de afectar lo menos posible los componentes ambientales sensibles: arqueológicos, faunas, floras u otros.

Es un tema de discusión el hecho de que este proyecto haya sufrido modificaciones, pero esas modificaciones siempre están en el ámbito del área de influencia, es decir, no van más allá.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Lo que usted dice es que no requieren de un nuevo proyecto.

El señor **TRONCOSO**.- No. Se ha hablado de que este proyecto sufrió modificaciones sustantivas que debieran haber llevado a procesos de participación ciudadana. Sin embargo, si se revisan todas las modificaciones que el proyecto sufrió, verán que se relacionan con hacerse cargo de impactos ambientales que generaba el proyecto tal como estaba diseñado y trazado.

Incluso, se tomaron medidas de eliminación de caminos de accesos y construcción o instalación de ciertos helipuertos en instalaciones de faenas con el objeto de poder construir. Existe un método constructivo que permite no invadir, no construir caminos y generar menor impacto.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Dentro de esa misma línea, recibimos una denuncia que habla de un camino que se empezó a hacer donde se construyó una casa sin la RCA, en Lliu Lliu. ¿Qué pasa en ese caso?

Con el alcalde y agrupaciones de Lliu Lliu hicimos una presentación a la superintendencia.

¿Qué respuesta dan a ese tipo de situaciones? ¿O es la superintendencia la que responde por ustedes?

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, cuando nos cercioramos en terreno de que el titular ha dado inicio a alguna actividad del proyecto, en el marco del proceso de evaluación ambiental lo que hacemos es poner esos antecedentes en conocimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente.

En este caso habría que revisar el expediente. No lo tengo claro. Pero si se ha dado esa situación...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Tenemos la denuncia, las imágenes, fotografías de antes, durante y después.

El señor **TRONCOSO**.- El procedimiento establecido es hacer presente la denuncia correspondiente.

El señor **MOSCOSO**.- Señora Presidenta, mediante el oficio N° 17, de 23 de marzo de 2016, nos solicitaron informar por qué el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso no ha dado respuesta a la denuncia de obra nueva por movimientos de tierra en la zona de Lliu Lliu, Limache, presentada el 13 de abril de 2014, por la red de protección patrimonial Aguas Claras.

Respondimos dicha solicitud mediante el oficio N° 160774, de 1 de junio de 2016, que en síntesis indica: Es posible señalar que en atención a la información disponible a la fecha no ha sido identificada denuncia alguna ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso con las características indicadas.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Se la hicimos a la superintendencia.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- La superintendencia tiene abierto un proceso.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Se hizo dentro del Servicio de Estudio de Impacto Ambiental.

El señor **TRONCOSO**.- No la hemos recibido.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Efectivamente, se hizo en la superintendencia, por lo tanto, ustedes no tienen que responderlo.

El señor **TRONCOSO**.- No teníamos antecedentes respecto a esa denuncia.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Y si tuvieran conocimiento del asunto?

El señor **MOSCOSO**.- Esa es una práctica habitual.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por ejemplo, en ese caso, ¿qué hacen si tuvieran conocimiento?

El señor **TRONCOSO**.- Cuando tenemos conocimiento y lo chequeamos en terreno, levantamos un reporte, una minuta, un informe...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Se hizo así en este caso?

El señor **TRONCOSO**.- ...y lo hacemos presente a la superintendencia. En este caso no se hizo así porque no tenemos el antecedente.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero lo tuvieron cuando mandamos el oficio y les llegó la información.

El señor **TRONCOSO**.- Pero no teníamos la denuncia en la Región de Valparaíso.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero al tener el oficio les llega la denuncia.

El señor **MOSCOSO**.- Nos llega el oficio el 23 de marzo de 2016, cuando la RCA ya estaba dictada, emitida, notificada. Es decir, el acto administrativo, el proceso de impacto ambiental, ya está concluido.

Con posterioridad a la RCA a quien le corresponde realizar el seguimiento y la fiscalización es a la Superintendencia de Medio Ambiente, sin perjuicio que de acuerdo con el artículo 24, inciso final, de la ley N° 19.300, el titular del proyecto, tanto en la etapa de construcción como de operación y cierre, debe someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Entonces, debió hacerse la denuncia en ambos lugares.

El señor **MOSCOSO**.- Si nosotros la recibimos y detectamos un incumplimiento a la resolución de calificación ambiental, lo ponemos en conocimiento del organismo técnico competente, en este caso, la Superintendencia de Medio Ambiente.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Ya está en conocimiento. Pero si ustedes hubieran tenido la información, ¿podría haber ocurrido algún cambio en la RCA?

El señor **MOSCOSO**.- Podría haber incidido durante la tramitación del procedimiento propiamente tal, en atención a que habría una vulneración al principio preventivo. En algunos casos, por ejemplo, hemos dictado medidas provisionales, suspendiendo el procedimiento, y se remiten los antecedentes a la superintendencia para que se pronuncie si hay infracción.

No tenemos competencia para determinar infracciones al cumplimiento de la normativa ambiental que podría verse vulnerada.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Entonces, hay mucha falta de información para ejecutar en el momento y con quien corresponda.

El señor **MOSCOSO**.- Información y oportunidad.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por cierto, oportunidad y el servicio que puede impactar en una decisión, porque la superintendencia actualmente no impacta en esa decisión de la RCA.

El señor **MOSCOSO**.- No desde el punto de vista de la evaluación, pero fiscalizan la resolución de calificación ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- La respuesta que puede dar la Superintendencia de Medio Ambiente, a partir de esa denuncia, ¿podría cambiar la RCA?

Me imagino que no, porque necesita muchas otras cosas para que haya un cambio; no solo por eso se va a cambiar una Resolución de Calificación Ambiental. Pero si en su momento se lo hubieran presentado a ustedes, habrían tenido que generar acciones.

El señor **MOSCOSO**.- Señora Presidenta, no es nuestra competencia decir lo que puede o no puede hacer la Superintendencia de Medio Ambiente, pero puede hacer muchas cosas respecto de una RCA, incluso, revocarla si...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Me refiero a que incidía mucho más el hecho de haberla presentado con ustedes, en el momento que correspondía, porque por el solo hecho de presentarla en la superintendencia no va a revocar una RCA. Se necesitan muchos más argumentos para hacerlo, como por ejemplo en el caso de Freirina. ¿Sí o no?

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, vuelvo a insistir en que en la medida que el Servicio de Evaluación Ambiental, que lleva adelante un proceso de evaluación ambiental, detecta a través de una denuncia, que corrobora en terreno, que el titular del proyecto ha iniciado actividades sin contar con la resolución de calificación ambiental, nuestro deber es poner esos antecedentes a disposición de la Superintendencia del

Medio Ambiente, que es lo que habitualmente hacemos; no es poco habitual que ocurra.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Pero no incide en el proceso de ustedes?

El señor **TRONCOSO**.- Nosotros continuamos con el proceso de evaluación ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Y pueden entregar la RCA de todas maneras?

El señor **TRONCOSO**.- Sí.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Es decir, no hay mayor diferencia.

El señor **TRONCOSO**.- Salvo que la falta sea tan grave que la Superintendencia inicie algún procedimiento sancionatorio.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Quería dejar en claro esa situación, porque podría dar la impresión de una falta de información o ignorancia, con el objeto de que el ciudadano haga la denuncia donde corresponda, ya sea con ustedes o a la Superintendencia del Medio Ambiente. Si se la hacen al Servicio de Evaluación Ambiental, ustedes la traspasan a la Superintendencia del Medio Ambiente y sigue el proceso, etapa tras etapa.

Por otra parte, ¿quiero saber si ustedes tienen información sobre cuántos y qué cambios tuvo el proyecto en el trazado?

El señor **TRONCOSO**.- Todas las modificaciones que sufrió el trazado -y no solo del trazado- están señaladas en el anexo de la adenda extraordinaria. Lo señalo porque como parte del trazado, también se movieron algunas torres.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Trazado y torres.

El señor **TRONCOSO**.- Además, algunos caminos de acceso se eliminaron y otros se modificaron, para no afectar determinados objetos de protección.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Nos podrían hacer llegar esa información?

El señor **TRONCOSO**.- Se la hicimos llegar, pero lo podemos hacer nuevamente.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- No, en ese caso no es necesario que la manden de nuevo.

El señor **MOSCOSO**.- Está en el anexo 1.1 de la adenda excepcional, que es la última adenda presentada por el titular del proyecto.

El señor **TRONCOSO**.- Para ilustrar de manera muy general, se hicieron cambios en algunos sectores de torres, pero son movimientos que tienen que ver con que en esa disposición...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Metros?

El señor **TRONCOSO**.- Metros. En esa disposición había un yacimiento arqueológico y un belloto del norte. Hay otros cambios que tienen que ver con caminos de acceso. Algunos de ellos se eliminaron y otros se modificaron. Hay otras áreas que estaban destinadas a las instalaciones de faenas, las que se redujeron de manera muy significativa, por lo menos a un par de hectáreas, en circunstancias de que antes eran extensiones muy importantes. Existen diversas modificaciones, que buscan mejorar el proyecto desde el punto de vista de su impacto ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Señor director, le pido que nos aclare qué clase de factores tienen en cuenta para determinar el tipo de compensaciones y cómo definen que algunas de ellas sean la construcción de un mirador o la dictación de cursos de fotografía. Le pido que nos explique qué metodología emplean y qué clase de análisis realizan para llegar a esos resultados.

El señor **TRONCOSO**.- En general, los estudios de impacto ambiental se presentan porque los proyectos a que están referidos generan algunos de los efectos, características o circunstancias enumerados en el artículo 11 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Ese proyecto en particular generaba algunos de esos efectos, sobre flora y fauna, sobre el paisaje y sobre recursos arqueológicos, y efectos adversos significativos sobre una comunidad indígena.

En virtud de esos efectos adversos significativos, el titular del proyecto debe proponer las medidas necesarias para hacerse cargo de esos impactos, para mitigarlos, restaurarlos y/o compensarlos; esa es la escala que se sigue. En la medida en que un impacto no pueda ser mitigado, se pasa a la fase siguiente, que es examinar la posibilidad de que ese impacto sea restaurado. Si no es

posible hacerlo, se debe compensar, pero no en la forma de una compensación económica, sino en "moneda ambiental", es decir, con medidas de compensación apropiadas que se hagan cargo de los impactos que el proyecto genera en esas distintas componentes.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero estamos hablando de medidas a partir de un impacto ambiental. ¿Un mirador o talleres de fotografía compensan el impacto ambiental? Cuando estamos hablando de flora y fauna, de recursos arqueológicos o de comunidades indígenas, ¿cómo llegan a determinar que un mirador va a compensar el impacto que genera un proyecto?

El señor **TRONCOSO**.- Se ha aprobado una cantidad bastante importante de proyectos de esta tipología, así como de otros que tienen una amplia trayectoria en el marco de los procesos de evaluación ambiental de esta tipología, y la experiencia ha señalado cuáles son aquellas medidas de mitigación, de restauración y de compensación que resultan más apropiadas para hacerse cargo de los impactos ambientales.

Acá se mencionan medidas respecto de cada uno de los impactos; por ejemplo, aquellos asociados a la pérdida de suelos, a la activación de procesos erosivos, a la erosión o a la compactación del suelo. Se identifican esos tres impactos en relación con la componente de suelo y, respecto de ellos, se define un conjunto de medidas de mitigación y de compensación.

De ellas dimos cuenta la semana pasada, pero, por mencionar algunas, vuelvo a citar las siguientes: rescate de la capa orgánica de los suelos clase dos y clase tres, para un posterior uso en compensación de suelos, como sustrato en planes de revegetación o como reacondicionamiento en suelos con obras temporales; mejoramiento de suelos de clase cuatro a clase tres, en distintas zonas, lo que se hace a partir de la disminución de la pedregosidad de esos suelos, es decir, pasar desde un suelo de clase cuatro a clase tres. Esas, básicamente, son las medidas de compensación.

Existe otro conjunto de medidas asociadas al tema de suelo. No me quiero extender, pero esa es una de las componentes relacionadas con el suelo que son afectadas en general por este tipo de proyectos.

Otra de las componentes tiene que ver con la flora, con la vegetación que se interviene. En esos casos los impactos están constituidos por pérdida de ejemplares de una población, modificación de la composición florística y pérdida de una comunidad de flora de vegetación.

¿Cuáles son las medidas clásicas? En este proceso de evaluación, Cardones-Polpaico no innovó en términos de las medidas, salvo en algunas situaciones en particular. En general, las medidas que se aprecian en esta tipología de proyectos son relativamente parecidas a las que están establecidas aquí. Por ejemplo, rescate y relocalización de flora suculenta, es decir, cactáceas, y otras medidas de ese tipo en las regiones respectivas; rescate y reposición de flora del desierto florido, rescate y relocalización de flora arbustiva, conservación de material genético o germoplasma de flora silvestre, repoblación de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas, y programas de capacitación a trabajadores.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿A qué trabajadores?

El señor **TRONCOSO**.- A los trabajadores de la empresa que participan en la fase de construcción del proyecto.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿De la empresa, no de la comunidad?

El señor **TRONCOSO**.- También hay actividades de capacitación para las comunidades.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Lo pregunto porque entiendo que se trata de compensaciones al impacto que genera el proyecto.

El señor **TRONCOSO**.- En algunos casos son medidas de mitigación, en otros casos son medidas de...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Por qué se capacita a la gente de la empresa, si los destinatarios de las compensaciones deben ser las comunidades?

El señor **TRONCOSO**.- En general se establece esa medida porque los trabajadores deben tener cierta conciencia para no afectar ese tipo de especies.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero, ¿por qué y cómo se llega a que, como parte de las compensaciones, ustedes determinen la construcción de un mirador en una cuesta de alta peligrosidad? ¿Cómo llegan

a la conclusión de que eso va a aportar en algo a la comunidad? ¿Cómo llegan a los talleres fotográficos? ¿Cómo llegan a ofrecer biotopos en colegios donde ni siquiera caben? La gente hoy no tiene cómo mantenerlos, según las denuncias de los directores de esos colegios realizadas con fotografías.

El señor **TRONCOSO**.- Hay distintas instituciones públicas que son competentes en diversas materias y que participan del proceso de evaluación ambiental. En la medida en que se va transitando por las distintas etapas del proceso de evaluación ambiental y se van identificando con cierta precisión los impactos ambientales en un territorio determinado, aquellas instituciones que son competentes en algunas materias -en todo lo que tiene que ver con el impacto paisajístico o turístico, hay una entidad pública que se ha especializado más en esta materias, que es el Sernatur- terminan sancionando o proponiendo medidas de esas características.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Sernatur determinó el mirador y los talleres fotográficos?

El señor **TRONCOSO**.- El mirado en general es una medida que se utiliza y que se ha socializado bastante como fórmula para poder observar un área que tenga una cierta biodiversidad y ciertas características que la hace escénicamente aceptable.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Muchas de las denuncias que se recibieron aquí -esto es humor negro, una ironía- dicen relación con que, al poner un mirador en una zona peligrosa, la gente no puede detenerse y si llega a hacerlo, es para ver las torres que van a quedar instaladas, porque para aquellos que usamos la cuesta La Dormida constantemente es bastante complejo poder movilizarse desde ahí.

El señor **TRONCOSO**.- Cuando uno define como medida, en este caso, el mirador es una medida de compensación...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Lo tengo clarísimo, pero para la gente eso no compensa nada y menos en un lugar tan peligroso. Nadie se va a detener parar mirar nada.

El señor **TRONCOSO**.- Cuando se define una medida de compensación, obviamente, la primera situación que se

resuelve es dónde se va a ejecutar ese proyecto. Obviamente, esa área debe responder a ciertas características de seguridad, de espacio, de estacionamiento, etcétera. Eso tendrá que proponerlo el titular a quien corresponda: al municipio, al Ministerio de Obras Públicas, etcétera.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Sernatur consideró que el mirador era una buena compensación?

El señor **TRONCOSO**.- En general, el Sernatur propicia el desarrollo de miradores en distintos puntos que, obviamente, ofrezcan un espacio escénico apropiado, pero el mirador es una medida que se implementa con bastante frecuencia.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Sí, pero en lugares donde eventualmente puedan servir, es decir, donde uno se pueda detener, donde se pueda desarrollar turismo, donde se pueda sacarle provecho.

El señor **TRONCOSO**.- Esa es la idea.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- O sea, ¿pretenden hacer de la cuesta La Dormida un lugar de desarrollo turístico a partir del mirador?

El señor **TRONCOSO**.- Creo que esa medida pudiera promover...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Lo mismo en el caso de los talleres de fotografía? ¿Cuál es el impacto que tienen en las comunidades? ¿De qué forma mejorarán la calidad de vida de las personas que se verán impactadas -estoy yendo al fondo- por este tipo de proyectos? También se verán impactadas las flora y la fauna, paisajes y recursos arqueológicos, comunidades indígenas, más allá de lo que nos acaba de leer, que me parece tremendamente interesante, que no aparece dentro de las denuncias constantes en una comisión o en cualquier lugar, sino solo cuando uno se mete en el fondo. ¿Por qué no hay una mirada social en términos de mejorar la calidad de vida de las personas de las zonas donde se van a instalar estas torres o estos proyectos? Podría haber otro tipo compensaciones que pudieran hacer sentir a esas comunidades que los ayudan a mejorar en el día a día.

El señor **TRONCOSO**.- Bueno, ahí hay una discusión. Las medidas de compensación, en general, se hacen cargo de

una afectación ambiental, de un efecto adverso significativo sobre un componente ambiental en particular. La medida de compensación no está orientada a generar condiciones socioeconómicas.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿En qué mejora ambientalmente un mirador? ¿En qué mejora ambientalmente un taller de fotografía? ¿En qué mejora ambientalmente la instalación de piscinas de biotopos en escuelas que no los pueden tener por falta de espacio?

El señor **TRONCOSO**.- Esas son medidas orientadas fundamentalmente a promover temas asociados a educación ambiental. Las tres medidas que mencionó están en ese ámbito.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Quién las propone y quién las define?

El señor **TRONCOSO**.- Esas medidas se definen y proponen en el ámbito del proceso de evaluación ambiental.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero, ¿quiénes lo hacen?

El señor **TRONCOSO**.- Distintas instituciones. No tengo el dato.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Podría oficiar para que me entregaran información respecto de cómo llegan a determinar esas medidas, quiénes las proponen, cómo analizan en términos ambientales una compensación y cómo un mirador mejora en términos ambientales?

El señor **TRONCOSO**.- Por supuesto.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Es importante para la gente entender cómo se llega a todo eso, porque para cualquier ciudadano parece, incluso, una tomadura de pelo.

El señor **TRONCOSO**.- Los miradores los he visto en otro tipo de proyectos, por ejemplo, en proyectos hidroeléctricos en general se construyen miradores y en proyectos mineros en general se construyen miradores, para mirar el rajo o la faena.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Aquí van a mirar las torres, porque es parte del trazado.

El señor **TRONCOSO**.- No lo sé.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señora Presidenta, lo que pasa es que la discusión es compleja, desde el punto de vista

conceptual, porque la predicción y evaluación de los impactos en la variable ambiental paisaje y turismo es cualitativa y no matemática. Entonces, es muy difícil mitigar dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si el titular no modifica el diseño de su proyecto.

Por ejemplo, en el caso del proyecto Mediterráneo, la línea de transmisión pasa por un sector de alto valor paisajístico. ¿Cuál sería, desde el punto de vista ambiental, la medida que se haga cargo de mejor forma de ese impacto? Por ejemplo, que la línea sea submarina y que no afecte el paisaje, pero en nuestro país, a diferencia del derecho comparado, no existen estudios de alternativas.

Los proponentes hoy no están obligados a presentar alternativas de diseño o de ubicación de sus proyectos. Por ejemplo, Cardones-Polpaico presentó a la autoridad tres trazados en distintas partes del país, y la autoridad elige la que sea menos invasiva desde el punto de vista ambiental.

Resulta que específicamente en esta variable ambiental la evaluación, como dice el reglamento, es cualitativa y no matemática.

Me acuerdo que hace muy poco estuvimos con Sernatur en un taller, a propósito de las medidas que se hacen cargo del impacto en el paisaje y el turismo, y nos decía que hoy era muy difícil mitigar, reparar y compensar de manera equitativa el impacto ambiental si los titulares no diseñan sus proyectos de mejor manera y si la legislación no permite obligar al titular a presentar alternativas de mejor diseño del proyecto.

En la evaluación ambiental no podemos cambiar el diseño de un proyecto. Nos gustaría, para poder mitigar el impacto de manera adecuada, por ejemplo, obligar al titular de un proyecto a que una línea no pase por un cierto sector que tiene un enorme valor paisajístico y turístico para la gente y potencialidad turística para la actividad. Por ejemplo, hoy en día no podemos evaluar la potencialidad turística de ciertas zonas.

Se me vino a la cabeza el proyecto hidroeléctrico Aysén. Hay mucha potencialidad turística en la Región de Aysén. ¡Excesiva! Pero la capacidad instalada del sector

turístico es muy pobre. En ese proyecto solo se evaluó la capacidad instalada en la actualidad, pero no se vio 20 o 30 años a futuro y los impactos que podría generar el proyecto.

¿Qué trato de decir? Que la evaluación ambiental, en términos técnicos, a la variable de paisaje y turismo, es complicadísima abordarla de manera adecuada.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por diez minutos?

Acordado.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Ahora, si los titulares, no tenemos la herramienta, como autoridad, para mejorar los diseños de los proyectos, nunca vamos a establecer una medida de compensación, de mitigación o de reparación que se vea de manera más equitativa para el sentido lógico o común de la gente. Por lo tanto, para mí, es un problema de diseño de la institucionalidad que hoy los titulares no tengan que obligarse a presentar estudios de alternativa.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Agradezco mucho la aclaración.

Queremos tener esa información para presentar propuestas y ver qué cambios se pueden hacer al respecto, que contesten y den una respuesta o una compensación satisfactoria para que la gente sienta que algo se está haciendo.

Por otra parte, respecto de la pregunta que tiene que ver con el plan de expansión sobre las relaciones incompatibles de ISA con la autoridad ambiental, me gustaría saber si usted asistió al Seminario Ambiental de Andesco. ¿Tiene información al respecto?

El señor **TRONCOSO**.- No.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿No recibió una invitación?

El señor **TRONCOSO**.- No. ¿Qué seminario es?

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Andesco, de la Universidad de Los Andes. Se realizó el 9 y 10 de septiembre.

¿Sabe quién patrocinaba ese seminario? ¿Asistió patrocinado a ese seminario? Si fue invitado, sabe quién costó su participación.

El señor **TRONCOSO**.- No tengo antecedentes al respecto.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por otra parte, la resolución de la Comisión Evaluadora Regional que rechazó el estudio de impacto ambiental del proyecto Doña Alicia señaló lo siguiente: El proyecto Central Hidroeléctrica Doña Alicia no ha adoptado las medidas adecuadas para hacerse cargo de los efectos, características y circunstancias del artículo 11, de la ley N° 19.300, que dicen relación con el artículo 10, literales a), b) y c), número 9501.

El señor **TRONCOSO**.- El antiguo reglamento del SEA.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Estos literales se refieren a la duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico. La duración a la magnitud en que se alteran recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico turístico. La duración o la magnitud en que se obstruyen accesos a los recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico.

Fue una votación de 8 votos contra 3 a favor. El director regional del SEA votó a favor.

Llama la atención que ocho autoridades regionales lleguen a una conclusión tan contundente como la que se describe, y la autoridad regional que dirige el sistema llegue a una conclusión tan diversa.

¿Podría explicarnos las razones por las que se da una situación de estas características? ¿Cómo nuestra legislación logra generar interpretaciones tan diversas acerca del cumplimiento de la normativa ambiental?

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, cuando llevamos adelante los procesos de evaluación ambiental, tenemos en nuestro norte tres aspectos fundamentales que revisamos en conjunto con otras instituciones públicas.

El primero tiene que ver con el hecho de si el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable a sus distintas obras e instalaciones. Ese es el primer gran ámbito de discusión, en el marco del proceso de evaluación ambiental, donde, obviamente, participan todos los servicios que tienen distintas potestades y facultades en el ámbito normativo.

La segunda cuestión que uno discute tiene que ver con los contenidos necesarios para obtener los permisos y

autorizaciones ambientales que están establecidos en el reglamento. Hay un conjunto de requisitos que debe entregar el titular respecto de los permisos que le aplican a su proyecto. Ese es el segundo ámbito de cuestiones que uno razona y evalúa.

Y la tercera cuestión, quizá la más relevante, es identificar los impactos ambientales adversos significativos que el proyecto genera. Respecto de esos impactos ambientales significativos, el titular del proyecto debe hacerse cargo de proponer las medidas de mitigación, de reparación y de compensación adecuadas.

Si estos tres requisitos se cumplen y la conclusión del proceso de evaluación ambiental, que dura un buen tiempo, concluye que efectivamente estos tres componentes son satisfactorios y cumplen con lo que está establecido en la norma, el Servicio de Evaluación Ambiental tiene la obligación -porque somos un servicio que hacemos una evaluación técnica y jurídica; si tenemos la convicción de que estos tres elementos se cumplen y se entregan todos los antecedentes- de hacer una recomendación o calificación favorable a la Comisión de Evaluación Ambiental de la región.

Lo que ocurrió con Doña Alicia fue efectivamente eso. Hicimos un proceso de evaluación ambiental largo, extenso, con la participación de todas las instituciones públicas y los pronunciamientos, prácticamente del 90 por ciento de las instituciones, se manifestaron conforme respecto de los permisos de los impactos ambientales y de otros aspectos. Ello nos llevo a formarnos la convicción de que el proyecto reunía los requisitos necesarios para que propusiéramos una calificación ambiental favorable.

Sin embargo, pasó lo que ocurrió en la Comisión de Evaluación, que no es el primer caso que ocurre. En otras comisiones de evaluación ambiental hemos llevado propuestas de calificación favorables y las comisiones han votado en contra de lo que propone el Servicio.

En este caso en particular, hay una circunstancia, los secretarios regionales ministeriales, incluido el intendente, no fundamentaron con los argumentos suficientes sus votaciones o pronunciamientos.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Eran débiles.

El señor **TRONCOSO**.- A nuestro juicio, eran bastante débiles; los pronunciamientos de las instituciones que participan de las comisiones de evaluación deben ser fundados. Así lo han dicho los tribunales de justicia y la propia Contraloría. Por lo tanto, debemos salvaguardar ese hecho.

Pero también hemos pasado por situaciones al revés, en el sentido de que nos hemos armado la convicción de que un proyecto no cumple con las disposiciones regulatorias, de permisos, o de medidas para hacerse cargo de los proyectos; por lo tanto, hemos recomendado calificarlo de manera desfavorable. Sin embargo, las comisiones han planteado una situación distinta.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Dentro de esa línea, me llama la atención que las presentaciones sean tan débiles -estamos hablando de servicios y de autoridades que representan a los diferentes ministerios- y no se haga una presentación como corresponde, tratándose de proyectos tan relevantes para el país.

El señor **TRONCOSO**.- Al respecto, estamos empeñados en entregar herramientas, elementos y capacitación a las distintas autoridades que conforman las Comisiones de Evaluación Ambiental a fin de que sus votaciones y opiniones sean lo suficientemente motivadas y fundadas sobre la base de antecedentes jurídicos y técnicos.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Pero aquí hubo ocho servicios que votaron en contra. Por lo que ustedes han planteado, podrían decir que estos ocho servicios entregaron información poco contundente.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Sí, efectivamente. Este proyecto fue mal calificado. Incluso, tenemos la convicción, y así asesoramos al Comité de Ministros. El Comité llegó también a la convicción de que los votos que están establecidos en el acta de la comisión de evaluación, de esos ocho secretarios regionales ministeriales y del intendente, carecen de la debida motivación que tiene que tener cualquier acto dentro de la Administración del Estado. Esto no es algo específico, que haya ocurrido con ocasión de este proyecto. Pasó con el proyecto de la central termoeléctrica Pirquenes, que la comisión de evaluación aprobó por consideraciones de carácter económico, toda vez que generaba mucho empleo. Al

respecto, la Corte Suprema señaló expresamente, en uno de sus considerandos, que pesaba sobre los miembros de la comisión, es decir, sobre los seremis, el intendente y el director regional del SEA, un deber de motivación de alto estándar respecto de sus votos, del que deben dar cuenta de las consideraciones de hecho, de derecho y técnicas, que los llaman a votar de una u otra forma.

En esa lógica, analizamos en el comité de ministros ese actuar de la comisión de evaluación. Y lo hicimos, porque el comité de ministros -ya lo dijo la Corte Suprema, a propósito del proyecto Punta Alcalde- tiene la obligación de supervigilar a las comisiones de evaluación del país. Entonces, cuando se interpone el recurso administrativo, nosotros velamos por la legalidad de todo el proceso de evaluación ambiental. Eso fue lo que hicimos, y llegamos a la convicción de que este proyecto había sido mal calificado en la región y que se hacía cargo, adecuadamente, de los impactos relativos a paisaje y turismo, que era lo que mencionaba usted en su oportunidad.

Quiero recordar que este proyecto ingresó al sistema como una declaración de impacto ambiental y fue el SEA el que le dio término anticipado y le exigió que ingresara como un estudio de impacto ambiental. Sernatur, en la instancia recursiva, se muestra conforme al proceso de evaluación ambiental y a las medidas, y así lo estimamos como SEA y como secretaría técnica del comité de ministros.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Señor Troncoso, ¿sabe usted si don Erick Wiederhold trabajó en el SEA y qué cargo tiene o tuvo?

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, don Erick Wiederhold trabajó como jefe de la Unidad de Atención y Participación Ciudadana. Dejó esa función y actualmente trabaja como profesional dentro de ese departamento. Este señor es geógrafo y especialista en participación ciudadana.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Señor Troncoso, para nosotros tener una correlación de los hechos, quiero saber si usted asistió al seminario ambiental Andesco, en Bogotá.

El señor **TRONCOSO**.- No asistí a ese seminario.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Se lo pregunto, porque aquí dice: El programa del seminario ambiental patrocinado por ISA y organizado por una asociación a cuyo directorio pertenece ISA, contempló la participación de don Jorge Troncoso Contreras, director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de Chile, en la jornada del 10 de septiembre de 2014, en el módulo "Licencias ambientales"; participación social y consulta previa, entre las 9.30 y 10.00 horas, con una presentación titulada "Experiencia de licenciamiento ambiental". Participación ciudadana y consulta previa en Chile.

El señor **TRONCOSO**.- Señora Presidenta, recuerdo que un periodista me llamó por esa misma situación. Pero jamás fui a ese seminario.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Creo que están dadas las respuestas. Enviaremos los oficios que nos faltan, para que nos remitan la información y así consolidar estas respuestas.

Tiene la palabra el señor Juan Cristóbal Moscoso.

El señor **MOSCOSO**.- Señora Presidenta, me quiero referir a lo que dijo el director ejecutivo, en la sesión anterior. Para nosotros es importante velar por la calidad de la información que presenten los titulares. Una de las deficiencias de nuestro sistema es que no tenemos un registro de consultores que sea vinculante para controlar la calidad de la información que se presenta.

Como señalaba Carlo Sepúlveda, las únicas herramientas que tenemos...

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿No existe un registro autorizado de qué?

El señor **MOSCOSO**.- Existe un registro, pero es solo informativo.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- ¿Pero no tiene una certificación, ni es vinculante con la calidad del servicio que van a entregar?

El señor **MOSCOSO**.- Exacto. Tampoco establece sanciones como sí tiene el registro de la Superintendencia de Medio Ambiente. De tenerlo, nos permitiría hacer un trabajo, probablemente, más eficiente.

El señor **TRONCOSO**.- Nos parece una buena medida.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Dentro del ámbito que planteaban, les permitiría obligar al titular a presentar un mejor proyecto.

El señor **TRONCOSO**.- Eso era dentro del marco de los estudios de alternativas.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Que hoy día no existe.

El señor **TRONCOSO**.- No existe.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (Presidenta).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 19.48 horas.